

Sesión ordinaria número CD-16/2016 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del viernes veintinueve de abril de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, ambos Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, Directores Suplentes. La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro está ausente con causa justificada.- **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, los directores presentes designan a la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor para que supla la vacante de Directora Propietaria de la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-15/2016 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General Elvira Lorena Duke Chávez procede a la lectura de la misma. **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-15/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-15/2016.- 5.- Proceso contencioso administrativo referencia 137-2012, promovido INTEL FON (caso carteles): propuesta de escrito evacuando informe justificativo.-** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito evacuando el informe justificativo en el proceso contencioso administrativo referencia 137-2012, promovido por INTEL FON, S. A. de C. V., por medio de cual y en virtud que las razones expuestas en este informe prueban que el acto sometido a control no adolece de las ilegalidades

señaladas, ya que los argumentos de INTELFON más que evidenciar una su-
puesta transgresión a los preceptos legales que rigen a esta Superintendencia,
se reducen a plantear un asunto de mera inconformidad con la actuación que
se impugna, se solicita a la Sala de lo Contencioso Administrativo: **A.-** admitir el
escrito; **B.-** tener por rendido el informe requerido; y **C.-** en su oportunidad,
pronunciar sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados. Considerando lo anterior, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL INFORME JUSTIFICATIVO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-**

6.- Solicitud de autorización de concentración de económica referencia SC-014-S/CE/NR-2016.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de improcedencia de la solicitud de autorización de concentración entre ARTE COMERCIAL, S. A de C. V.; ASA POSTERS, S. A. de C. V.; e INTER-EQUIPOS, S. A. de C. V., mediante la cual se propone: **A.-** tener por parte en este procedimiento de autorización de concentración económica a ARTE COMERCIAL, S. A. de C. V.; ASA POSTERS, S. A. de C. V.; e INTER-EQUIPOS, S. A. de C. V., a través del señor Rodrigo Alberto Sol Aguilar, quien actúa en calidad de presidente y representante legal de cada una de esas sociedades; **B.-** declarar improcedente la solicitud de autorización concentración consistente en una fusión de sociedades por absorción, donde ARTE COMERCIAL, S. A. de C. V. sería la sociedad absorbente y ASA POSTERS, S. A. de C. V. e INTER-EQUIPOS, S. A. de C. V. serían las sociedades absorbidas, por no cumplir con el presupuesto de independencia previa establecido en el artículo 33 de la Ley de Competencia. La operación no requiere, por tanto, de autorización previa por parte de esta institución; y **C.-** declarar como confidencial la información aportada por los solicitantes y descrita en el romano V de la parte expositiva de la resolución. Con base en los artículos 14 letra e), 31, 32, 33 y 54 de la Ley de Competencia; 25 y 26 de su reglamento; 3 y 14 del Código Procesal Civil y Mercantil y 19 letras g) y h), y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA**

APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL 29 DEL ABRIL DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICAR ESTA DECISIÓN A ARTE COMERCIAL, S. A. DE C. V.; A ASA POSTERS, S. A. DE C. V.; Y A INTER-EQUIPOS, S. A. DE C. V.- 7.- Otros asuntos.- 7.1.- Opinión referencia SC-011-S/ON/R-2016.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión al anteproyecto del Reglamento a la Ley de Firma Electrónica, solicitada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia (SALJ), la cual los señores Directores analizan y comentan. En virtud de lo anterior, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA INDICAR QUE SE REFORMULE LA PROPUESTA, INCORPORANDO SUS OBSERVACIONES.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena